



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 030-2018-GRP-CRP.

Puno, 08 de marzo del 2018.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 11° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-20018, que establece que son atribuciones del Consejo Regional el de aprobar o desaprobado la gestión y actuación de los funcionarios del Gobierno Regional, Gerencia General, Gerencias Regionales, Directores Regionales Sectores, Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios de confianza del Gobierno Regional.

Que, mediante Oficio N° 51-2018-GR.PUNO/CRP.CD, se citó al del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Truchas Titicaca (PETT), habiéndose presentado y expuesto ante el pleno del Consejo Regional, no habiendo absuelto todas las preguntas de algunos Consejeros Regionales; luego en la estación de pedidos varios Consejeros Regionales solicitan que se trate el tema de la desaprobación del indicado Director, ya que el Consejero por Yunguyo Gumercindo Romero Cruz menciona a que existen varias actas que han hecho firmar y no existen beneficiarios, el Consejero por Chucuto Juli Uriel Zalazar Herrera, indica que hemos sido sorprendidos y tiene bastantes antecedentes en su gestión el mencionado director, es así que en la estación de orden del día luego de un arduo debate a favor y en contra de la desaprobación que consta en video; además se tenga presente que al momento de exponer el indicado director ante el pleno del Consejo Regional lo hizo con diapositivas más no entregó informe respecto a su gestión, no estuvo su equipo técnico, entre otras observaciones que también obran en el video, por tanto el pleno del Consejo Regional luego de la votación respectiva y al no satisfacer las inquietudes de los Consejeros Regionales, deciden que se desaprobe su gestión.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Sandro T. Arias Capa
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la gestión del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Truchas Titicaca del Gobierno Regional Puno, Miguel A. Yucra Quispe, por los fundamentos y considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

